

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0323
RAC. No. 765204003007-2021-00073 - 00.
EJECUTIVO CON M. P. - MENOR CUANTIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle,

23 ABR. 2021

Correspondió por reparto a este despacho, la presente demanda **EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS** propuesta por el señor **EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA**, mayor y con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. **RODRIGO HURTADO QUIÑONES**, en contra del señor **VICTOR FABIAN JARAMILLO GIRON**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, y como quiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE al señor **VICTOR FABIAN JARAMILLO GIRON**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor del señor **EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA**, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por el saldo insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio aportada a la demanda a favor del señor **EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA**, la suma de **\$36.225.000,00 MONEDA CORRIENTE**.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciara en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **VICTOR FABIAN JARAMILLO GIRON**, identificado con la C.C. No. 16.278.686, como **DOCENTE** de la **INSTITUCION EDUCATIVA "HAROLD EDER"** Sede **VICENTE ESCOBAR LOPEZ**.

Limitase el embargo a la suma de **\$58.304.000.00 M/cte.**

Líbrese el correspondiente oficio al Pagador de **LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**, advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones de las retenciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, en la cuenta No. 765202041008, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

CUARTO: TIENESE al Dr. **RODRIGO HURTADO QUIÑONES**, como apoderado judicial del demandante conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA
DDO: VICTOR FABIAN JARAMILLO GIRON
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA – VALLE	
SECRETARÍA	
Palmira (Valle)	26 ABR 2021
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>049</u> de la misma fecha.	
ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ SECRETARIO.	